

GUÍA INFORMATIVA SOBRE DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ASIGNATURA "PRÁCTICAS EN BUQUE" DE LAS TITULACIONES DE GRADOS DE EIMANAR Y PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

1.- Documentación exigida por EIMANAR

- Memoria de prácticas – páginas 1-2 y de la sección 2º páginas 1.3- (disponible en la página web de la DGMM).
- Declaración responsable sobre prácticas académicas externas (enlace al impreso).
- Proyecto formativo firmado por tutor profesional (documentación facilitada por el centro).
- Modelo evaluación tutor profesional (documentación facilitada por el centro).

2.- Documentación exigida por Empresas Navieras

- Libreta de navegación. (gestión Capitanía Marítima).
- Certificado médico en vigor. (gestión Instituto Social de la Marina).
- Tarjeta alta en la Seguridad Social (gestión Seguridad Social).
- Tarjeta internacional del marino (dependiendo del tipo de embarque).
- Vacunación reglamentaria (dependiendo ruta del buque).
- Pasaporte en vigor (dependiendo ruta del buque).

3.- Documentación exigida por la Dirección General de la Marina Mercante para la acreditación de los periodos de embarco exigidos

para la obtención de los títulos profesionales (Orden de 21 de junio de 2001, sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante, artículos 6, 8, 9 y 10 y anexos III y IV (BOE, núm. 164, de 10 de julio de 2001)).

- Declaración de periodo de embarco en el modelo oficial -Anexo III-. Impreso de declaración de Periodos de Embarque (pinchar en el enlace siguiente).
- Modelo certificado empresa naviera -Anexo IV-, para cada uno de los buques en los que se haya prestado servicios, firmada por el Capitán o la empresa naviera. Certificados de empresa (modelo BOE). (pinchar en el enlace siguiente).
- En caso de buques españoles, los asientos de embarco y desembarco de la libreta marítima debidamente sellados y, cuando se trate de buques extranjeros, deberán acompañarse copias compulsadas de los contratos de trabajo y fotocopia de la documentación oficial del enrolamiento en cada buque "discharge book" o "seamen book". También podrá ser aportada la vida laboral del ISM.
- Libro registro de formación para alumn@s (cuaderno de prácticas).

Nota aclaratoria:

De acuerdo con el Real Decreto 973/2009, de 12 de junio (Texto Consolidado a 21 de febrero de 2014) es necesario acreditar un período de embarque no inferior a 12 meses como alumno de puente en prácticas, realizando al menos seis meses en actividades de la guardia de navegación (art. 7) o haber cumplido un período de embarque no inferior a 6 meses como alumno de máquinas en prácticas (art. 13).